

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia así como la Clasificación como Confidencial de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Alberto Liceaga.

Antecedentes

1. Solicitud de Información. El 09 de julio de 2013, Alberto Liceaga ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio UE/13/01829, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

SOLICITO LA INFORMACION ESTADISTICA ACTUALIZADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE (TODOS LOS VALORES SON TANTO DEL PADRON COMO DEL LISTADO NOMINAL, FAVOR DE INDICAR EN CAMPO POR SEPARADO, SEGUN CORRESPONDA):

- Hoja de cálculo con el total de ciudadanos enlistados, a la fecha, en el Padrón y en el Listado Nominal, en columnas por separado, por distrito federal, municipio, sección y manzana;
- Hoja de cálculo con el total de ciudadanos enlistados, a la fecha, en el Padrón y en el Listado Nominal, en columnas por separado, por distrito federal, municipio, sección y manzana, por rangos de edad y sexo;
- 3. Hoja de cálculo donde se enliste y detalle la conformación de cada distrito federal electoral del Estado, y que incluya:
 - a. Clave y nombre de los municipios que integran cada distrito;
 - b. Secciones que integran cada distrito, identificando su tipo (rural, urbana, mixta) y enlistadas por municipio;
 - c. Nombre de cada Colonia que integra el distrito, enlistadas por sección;
 - d. Clave y nombre de las localidades que integran cada distrito, enlistadas por sección;
 - e. Cada una de las manzanas que integran el distrito, enlistadas por sección;



- f. La nomenclatura y códigos que utilizan en el IFE para identificar cada una de las variables que forman parte de esta solicitud.
- 4. Hoja de cálculo con los nombres y apellidos completos (separados por columnas), sexo y edad en ese momento, de los Representantes Generales, propietarios y suplentes, de todos los partidos políticos, alianzas, coaliciones, etc., que se han registrado en los procesos electorales federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, enlistados por distrito federal, municipio, sección, partido que los propuso y año en que participó;
- Cartografía individual por cada sección electoral del Estado de Chihuahua, que incluya todos los datos de referencia e identificación de la sección (número de manzana, monumentos, escuelas, iglesias, hospitales, oficinas de gobierno, etc.);
- 6. Cartografía individual por cada distrito electoral federal del Estado de Chihuahua;
- 7. Hoja de cálculo con los nombres y apellidos completos (separados por columnas) de todos los Candidatos a puestos de elección popular, propietarios y suplentes, sexo y edad en ese momento, que cada partido, alianza, coalición, etc., han registrado en los procesos electorales federales del 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, enlistados por distrito federal, municipio, partido que los propuso, año en que participó, tipo de elección y resultado obtenido en la misma (ganó perdió);
- 8. Hoja de cálculo con los nombres y apellidos completos (separados por columnas) de todos los Representantes de Casilla, propietarios y suplentes, sexo y edad en ese momento, que fueron acreditados por cada partido, alianza, coalición, etc., en los procesos electorales federales del 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, enlistados por distrito federal, municipio, sección y casilla en la que fueron registrados, partido que los propuso, año en que participó, tipo de elección y resultado obtenido en la misma (asistió no asistió);
- 9. Hoja de cálculo con los nombres y apellidos completos (separados por columnas) de todos los Funcionarios de Casilla, propietarios y suplentes, sexo y edad en ese momento, que fueron acreditados por el IFE en los procesos electorales federales del 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, enlistados por distrito federal, municipio, cargo, sección y casilla en la que fueron registrados, año en que participó, tipo de elección y resultado obtenido en la misma (asistió no asistió);
- 10. Hoja de cálculo con los resultados electorales por sección, en cada uno de los tipos de elección realizadas en los procesos federales del 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 (Diputado Federal, Senador, Presidente de la República), identificando:



- a. Distrito Federal,
- b. Municipio,
- c. Sección,
- d. Listado nominal por sección,
- e. Total de votos por sección de cada partido, alianza y coalición,
- f. Total de votos nulos por sección,
- g. Total de votos válidos por sección,
- h. Porcentaje de votación y de abstención por sección,
- 11. Enviar la información en archivos tipo Excel (hojas de cálculo) y en imagen o pdf (cartografía),
- 12. Tome nota que vivo en Chihuahua, Chihuahua, para que por favor me envíe la información vía CD al módulo 08 de esta Ciudad, o por correo electrónico si el tamaño de los archivos, ya compactados, lo permite.
- 2. Turno a los órganos responsables. El 10 de julio de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable (DEPPP). El 11 de julio de 2013, la DEPPP, dio respuesta al punto 7 de la solicitud antes señalada, a través del Sistema INFOMEX-IFE, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:



Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
La información que solicita el interesado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, respecto al Padrón Electoral, la Lista Nominal, los representantes generales, cartografía por sección electoral y por distrito, representantes de casilla, funcionarios de casillas, así como los resultados electorales en el estado de Chihuahua, no es competencia de esta área, toda vez que no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que señala el artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Incompetencia
Las listas de los diputados y senadores electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, en el Estado de Chihuahua, obran en los archivos de la DEPPP, mismos que no se encuentran con las especificaciones que requiere el peticionario.	Inexistencia
 De la información que obra en los archivos de la DEPPP: Las listas del año 2000 están registradas en formato Word e indican el partido y estado por el que se postularon los candidatos electos, el cargo, y nombre completo, así como el número de lista y circunscripción. Las listas de los años 2003, 2006 y 2009 están registradas en formato Excel, contienen los datos ya señalados e incluyen el género de los candidatos. Las listas del año 2012 están registradas en formato Excel, y son las únicas que cuentan con el género y la fecha de nacimiento de los candidatos. 	Máxima publicidad
En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de 1 CD (disco compacto) para su reproducción. *El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suple Información.	ente del Comité de

4. Respuesta del Órgano Responsable (DECEYEC). El 23 de julio de 2013, la DECEYEC dio respuesta al punto 9 y al inciso h) del punto 10 de la solicitud antes señalada, a través del oficio DECEyEC/791/13, con la información que para pronta referencia se contiene en la tabla siguiente:



Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
De conformidad con las atribuciones de la DECEYEC, respecto al punto 9 se remite un archivo a través del Sistema INFOMEX en formato Excel con la información de los funcionarios de casilla designados con nombramiento, así como los funcionarios de casilla que participaron el día de la Jornada Electoral en el Estado de Chihuahua en los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2003-2004, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, ordenados por distrito electoral, sección, casilla, cargo, nombre del funcionario, fecha de nombramiento, fecha de capacitación y origen del funcionario.	Máxima Publicidad
El sistema ELEC no proporciona la información de los funcionarios de casilla por municipio, toda vez que la información se desagrega por distrito electoral conforme a la organización electoral federal.	Inexistencia
En cuanto al sexo y edad de los funcionarios de casilla, se clasifica como información <i>confidencial</i> , toda vez que se consideran como datos personales que podrían hacer identificable a una persona física, de acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII; 12, párrafo 1, fracción II; 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.	Confidencial
Respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de la solicitud, no son competencia de la DECEYEC, de conformidad con el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 del Reglamento Interior del IFE.	Incompetencia
En aras del principio de máxima publicidad, respecto al punto 10 , inciso h , la DECEYEC ha realizado los siguientes estudios en materia de participación ciudadana:	
 "Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000", el cual podrá consultar en la siguiente liga: 	
http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/participacion_ciudad ana.pdf	Máxima publicidad
 "Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009", el cual podrá consultar en la liga siguiente: 	
http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC- EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/estudiocensal2009.html	



Respuesta de la DECEYEC Tipo de información

3. El Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012), el cual en el inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la realización del Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección electoral.

Asimismo se determina que el estudio se realizará en el periodo comprendido de octubre de 2012 a septiembre de 2013. En virtud de lo anterior, se pone a disposición del ciudadano la dirección electrónica en la que podrá consultar el Acuerdo CG659/2012 y el anexo referido:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

5. Respuesta del Órgano Responsable (DEOE). El 23 de julio de 2013, la DEOE dio respuesta a través del correo electrónico institucional, a los puntos 4, 8 y 10 con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:



Tipo de Respuesta de la DEOE información Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/01829 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24. párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito comentar a usted de manera muy respetuosa, que los resultados electorales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma: Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales. En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales. **Pública** Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012". La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente: http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html# Posteriormente elegir ingresar al sistema. En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.

En la referida barra, en el campo tipo, escoger Tablas.

En esa misma barra en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar, en el caso de necesitar la información



Tipo de Respuesta de la DEOE información por distrito, municipio, sección o casilla, se deberá de elegir una entidad para que se activen dichos apartados. En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de Excel, dar un clic para posteriormente quardarlo en el equipo. En caso de requerir toda la base de datos en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de .TXT (bloc de notas), dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo. Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V). Finalmente, en el menú principal seleccionar datos para posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, otros y colocar la tecla (pen) que se encuentra en la esquina superior izquierda ante de la tecla con el número 1, general y finalizar. Lo antes expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, párrafo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafo 4, fracción II, 25, párrafo 2, fracción III y 24, párrafo 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que: cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos

electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se

dará por cumplido su derecho de acceso a la información.



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
Por otra parte, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se cuenta con la edad y género de cada representante correspondiente a las elecciones federales de 2000, 2003, 2006 y 2009, ya que en el sistema informático en el que se registró, no se contaba con un apartado para ello.	Inexistente
En relación con la base de datos de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las elecciones federales de 2012, en el sistema se encuentra un apartado en el cual se registra el nombre y el género de cada uno de los representantes, sin embargo, dicha situación actualiza lo dispuesto en los artículos 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículos 5, párrafo 1, fracción VII; 12, párrafo 1, fracción II, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los apartados vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral y lo señalado en el criterio segundo apartado c) Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Servicio Profesional Electoral, fracción II de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación, ya que es información confidencial. Por último, se envía la base completa de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las elecciones federales de 2012 a efecto de que pueda verificarse dicha información.	Confidencial



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
Asimismo, me permito enviar en medio electrónico, el listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. Cabe señalar que con motivo de la reforma electoral constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, se estableció en el artículo 97 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla. De igual manera, adjunto las bases de datos de la información registrada en las actas de escrutinio y cómputo en la cual se consigna la presencia en la jornada electoral de los representantes ante mesa directiva en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006, y 2012.	Máxima Publicidad

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

6. Respuesta del Órgano Responsable (DERFE). El 23 de julio de 2013, la DERFE dio respuesta a los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 de la solicitud, a través del Sistema INFOMEX, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1 del	Dáblica
Reglamento, se informa que se cuenta con el material solicitado en 2	Publica

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

7. Respuesta del Órgano Responsable (DS). El 24 de julio de 2013, la DS dio respuesta a través del oficio DS/757/2013, a los puntos 1, 7 y 10, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:



Respuesta de la DS	Tipo de información
Conforme a las atribuciones que corresponden a la DS, como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la DS, no se encontró ningún documento con las características específicas de la información solicitada, razón por la cual se declara su inexistencia.	Inexistente
Atendiendo al principio de máxima publicidad se remite copia en medio magnético (2 CDs) con la información siguiente: - Los Acuerdos aprobados por el Consejo General sobre la declaración de validez del Padrón Electoral y los Listados Nominales - Informe Estadístico sobre las solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal a los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia; - Informe de Gestión de Participación Ciudadana del Proceso Electoral Federal 2011-2012 el cual contiene la edad de los votantes.	Máxima publicidad
- Atlas de los Resultados Electorales Federales de 1991 a 2012	Pública

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- 8. Ampliación de plazo. El 13 de agosto de 2013 se notificó al C. Alberto Liceaga a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad de una parte de la información y la inexistencia parcial de otra y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
- 9. Alcance de la respuesta del OR DERFE. El 20 de agosto de 2013, la DERFE, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada señaló lo siguiente:



"En relación a la solicitud UE/13/01829, me permito informar que los puntos competencia de esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los cuales se atenderán previo pago de los insumos señalados en el sistema INFOMEX, son los siguientes:

1, 2, 3, 5 y 6"

Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, así como la clasificación de parte de la información como confidencial hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia y la clasificación como confidencial de una parte de la información, realizada por los órganos responsables (DEPPP, DECEYEC, DEOE y DS), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como confidencial, así como la declaratoria de Inexistencia, de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Alberto Liceaga, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información Pública.

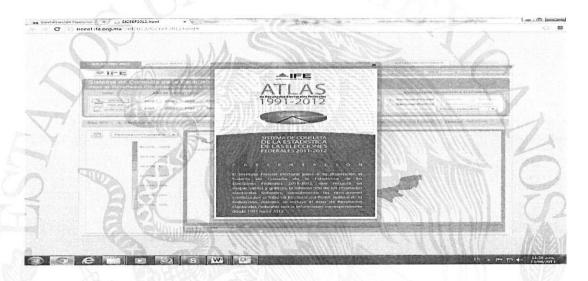
La DERFE y DEOE ponen a disposición del solicitante la información pública que se señala a continuación:



OR	Información Pública	Modalidad de Entrega
	Referente a los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 de la solicitud de información.	
DERFE	 Total de ciudadanos enlistados, a la fecha, en el Padrón y en el Listado Nominal. Conformación de cada distrito federal electoral del Estado. Cartografía individual por cada sección electoral del Estado de Chihuahua. Cartografía individual por cada distrito electoral federal del Estado de Chihuahua. Referente a los puntos 4, 8 y 10 de la solicitud. 	2 CD
	- Resultados electorales "Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012".	http://siceef.ife.org.m x/pef2012/SICEEF20 12.html#
DEOE	- Listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla acreditados por los Consejos Distritales de las Elecciones Federales de 2000, 2003, 2006 y 2009.	
	- Base de datos de la información registrada en las actas de escrutinio y cómputo en la cual se consigna la presencia en la jornada electoral de los representantes ante mesa directiva en las elecciones federales de 2000, 2003, 2006 y 2012.	1 CD

Respecto a la información proporcionada por la DEOE para acceder directamente al Atlas de Resultados Electorales 1991-2012 y al sistema de consulta de la estadística de las Elecciones Federales 2011-2012, la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información, verificó la accesibilidad de la liga electrónica proporcionada, misma que arroja la siguiente pantalla:





Lo anterior de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo.

A. Información Confidencial

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".



La DECEYEC y la DEOE indicaron que parte de la información contiene datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, por tal motivo y para mayor claridad se muestra a continuación la información:

OR	Información Confidencial			
DECEYEC	Sexo y Edad de los Funcionarios de Casilla, designados con nombramiento, así como los funcionarios de casilla que participaron el día de la Jornada Electoral en el Estado de Chihuahua en los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2003-2004, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012. (1 CD)			
DEOE	Genero de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla acreditados por los Consejos Distritales en las Elecciones Federales de 2012.			

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- O Los OR, en tiempo y forma, enviaron un informe en el que señalaron que la información señalada es confidencial, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales se encuentran los siguientes: sexo y edad.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.



Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por los OR; y por tanto, los datos personales tales como sexo y edad, los cuales **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante en versión pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

B. Información Inexistente.

La, DEPPP, DEOE, DECEYEC y la DS, al dar respuesta respectivamente a la solicitud declararon que es **inexistente** en sus archivos, la siguiente información:

OR	Información Inexistente	Argumentación
DEPPP	Listas de los diputados y senadores electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 en el Estado de Chihuahua.	En virtud de que no se encuentra en los archivos del OR con las especificaciones que requiere el solicitante.
DEOE	La edad y el género de cada representante correspondiente a las elecciones federales de 2000, 2003, 2006 y 2009.	No se cuenta con dichos datos, toda vez que en el sistema informático en el que se registro, no se contaba con un apartado



					para ello.
DECEYEC	Funcionarios Municipio.	de	Casilla	por	En virtud de que el Sistema ELEC no proporciona el citado dato, ya que la información se desagrega por distrito electoral conforme a la organización electoral federal.
DS	La totalidad solicitada.	de	la informa	ıción	No se encuentra ningún documento relacionado con las características especificas de lo solicitado

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los órganos responsables, se desprende lo siguiente:

- La información indicada con anterioridad no se localizó en los archivos de los OR, en virtud de que la información en los términos solicitados por el peticionario es inexistente por los motivos ya señalados para cada caso.
- La DEPPP, DEOE, DECEYEC Y DS dieron respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en los oficios y escritos con que los OR dieron respuesta, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:



- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- Dado que los OR expresamente manifiestan no contar con la información en los términos solicitados por el peticionario, es evidentemente su inexistencia.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Mediante diversos escritos DEPPP, DEOE, DECEyEC, y DS señalaron las razones que sustentan la inexistencia de la información en los términos en que fue solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por cada OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

 No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Alberto Liceaga, señalada por los órganos responsables DEPPP, DEOE, DECEyEC y DS.

V. Máxima Publicidad. La DEPPP, DECEyEC, DEOE y DS, ponen a disposición del solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, la siguiente información:



OR	Información bajo el principio de máxima publicidad	Modalidad de Entrega
DEPPP	 Las listas del año 2000 están registradas en formato Word e indican el partido y estado por el que se postularon los candidatos electos, el cargo, y nombre completo, así como el número de lista y circunscripción. Las listas de los años 2003, 2006 y 2009 están registradas en formato Excel, contienen los datos ya señalados e incluyen el género de los candidatos. Las listas del año 2012 están registradas en formato Excel, y son las únicas que cuentan con el género y la fecha de nacimiento de los candidatos. 	1 CD.
	Respecto al punto 10, inciso h , la DECEYEC ha realizado los siguientes estudios en materia de participación ciudadana: - "Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000".	http://www.ife.org.m x/documentos/DEC EYEC/participacion ciudadana.pdf
DECEYEC	- "Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009".	http://www.ife.org.m x/docs/IFE- v2/DECEYEC/DEC EYEC- EstudiosInvestigacio nes/InvestigacionIF E/estudiocensal200 9.html
	- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012), el cual en el	http://www.ife.org.m x/portal/site/ifev2/me nuitem.e811f8875df 20fd417bed910d086 00a0/?vgnextoid=2b



OR	Información bajo el principio de máxima publicidad	Modalidad de Entrega
	inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la DECEyEC la realización del Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección electoral. Asimismo se determina que el estudio se realizará en el periodo comprendido de octubre de 2012 a septiembre de 2013.	e9f0451264a310Vg nVCM1000000c680 00aRCRD.
DEOE	Con motivo de la reforma electoral constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, se estableció en el artículo 97 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.	***



OR	Información bajo el principio de máxima publicidad	Modalidad de Entrega
DS	 Los Acuerdos aprobados por el Consejo General sobre la declaración de validez del Padrón Electoral y los Listados Nominales Informe Estadístico sobre las solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal a los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia; Informe de Gestión de Participación Ciudadana del Proceso Electoral Federal 2011-2012 el cual contiene la edad de los votantes. 	2 CD

Respecto a la información proporcionada por la DECEYEC, la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información, verificó la accesibilidad de las ligas electrónicas proporcionadas, mismas que arrojan las siguientes pantallas:

http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/participacion_ciudadana.pdf

TO THE MEDICAL TO SERVICE WITH THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000 Una aproximación a la magnitud de la inducción y coacción del voto¹

> Blanca Elena del Pozo Ricardo Aparicio



http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/estudiocensal2009.html

Www.ife.org.mx/dxxs/IFE-v2/DECEVEC/DECEVEC/EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/estudiosensal2009

Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009

Como parte de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó la realización del presente estudio para analizar la participación ciudadana a partir de información inédita: los cuadernillos de la lista nominal, en los cuales, los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla en la elección federal de 2009, registraron la participación de los electores que asistieron a emitir su voto.

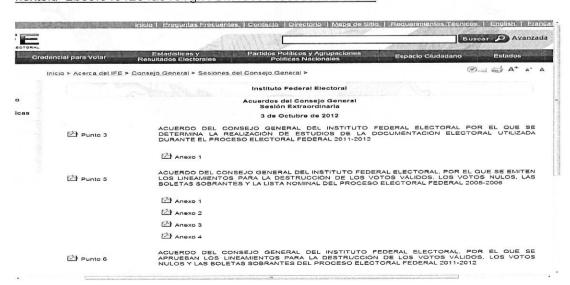
En el presente estudio se consideran las diferencias de los niveles de participación electoral entre distintos grupos de población, definidos en atención a las siguientes variables: sexo, edad, tipo de sección y tamaño de logalidad

Así, se constituye en una fuente de datos valiosa para el Instituto y otras autoridades electorales, para los partidos políticos, los estudiosos del tema y la sociedad en general, que permitirá analizar el comportamiento del voto en México a todos los niveles: nacional, estatal, distrital y local. La realización de este trabajo fue posible gracias al esfuerzo de los funcionarios de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del IFE en todo el país, que con dedicación y esmero capturaron la información de la totalidad de los cuadernillos de lista nominal utilizados en la Elección Federal de 2009.

[Archivo tipo pdf. 3mb 146 pags]



http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD.



(7) Jane 1

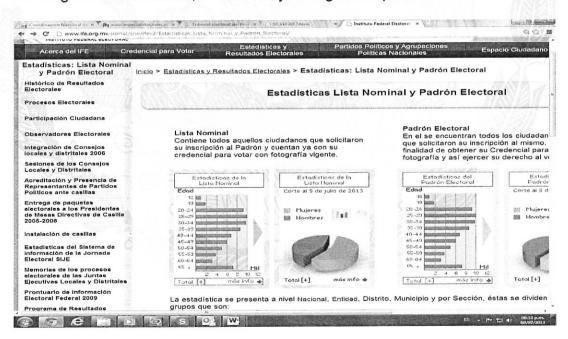
O, 52 =



Asimismo, y a efecto de satisfacer el principio de exhaustividad en la entrega de la información, la Secretaria Técnica Suplente del CI, proporciona la liga del portal de internet del IFE, en donde puede ser consultada la información estadística de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral, en la que el solicitante puede encontrar información de su interés como las memorias de los procesos electorales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas Lista Nominal y Padron Electoral/

Así las cosas, la Secretaria Técnica Suplente del CI verificó la accesibilidad de la liga antes señalada, la cual arroja la siguiente pantalla:



Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A. fracción I de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.



Derivado de lo anterior, a continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III**, **IV** apartado **A** y **V**, esto es la relativa a la información pública, confidencial y bajo el principio de máxima publicidad:

Información	La puesta a disposición en los Considerandos III, IV apartado A y V, de la presente resolución.
Tipo de Información	7 CD
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es mediante Correo Electrónico. No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en 7 discos compactos (CD-R), previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.
Cuota de Recuperación	\$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de
	acceso a la información.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, apartado A., fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. Alberto Liceaga, la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación como **confidencial** de los datos personales contenidos en parte de la información hecha valer por la DECEYEC y DEOE, en términos del considerando **IV** inciso **A**, de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** presentada por la DECEYEC y DEOE misma que se pone a disposición del solicitante, en términos de lo resuelto en el Considerando **IV** inciso **A**, de la presente resolución.

Cuarto. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por los OR DEPPP, DECEYEC, DS y DEOE en términos de lo señalado en el considerando **IV** inciso **B** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Liceaga la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Sexto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Liceaga, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



Notifíquese al C. Alberto Liceaga, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico.) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto

de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH